



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dep.: 501 Fecha: 13 DIC. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 184 - 2021-GRC/GA

Callao, 13 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta 001/2019 ingresada con Hoja de Ruta N° 026919 el 02 de octubre de 2019, presentada por la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**; el Informe N° 118-2019/GRC/GRDS/DRTPE del 17 de setiembre de 2019, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorando N° 1009-2021-GRC/GA-TESO del 04 de agosto de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 3573-2021-GRC/GA-OL del 12 de agosto de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 906-2021-GRC/GAJ del 28 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 3511-2021-GRC/GRPPAT del 24 de noviembre de 2021 y el Memorandum N° 3700-2021-GRC/GRPPAT del 06 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 001/2019 ingresada con Hoja de Ruta N° 026919 el 02 de octubre de 2019, la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, solicita el pago de la Factura N° 003-1349, relacionada a la Orden de Compra N° 2018-001026, por el importe de S/ 635.00 (Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles) por los bienes entregados en su oportunidad, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo - Callao;

Que, mediante Informe N° 118-2019-GRC/GRDS/DRTPE del 17 de setiembre de 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 2741-2019-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, remite a dicha Oficina el Informe N° 069-2019/GRC/GRDS/DRTPE-OTA-AMBV, que contiene el Informe Técnico a través del cual la Asistente Legal de la Oficina Técnica Administrativa, precisa que la proveedora entregó los bienes a dicha Dirección y se otorgó la respectiva Conformidad; sin embargo, no se ha efectuado el pago correspondiente, por tanto recomienda continuar con el trámite para el Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante el Memorando N° 1009-2021-GRC/GA-TESO del 04 de agosto de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 4712-2021-GRC/GA-OL, de la Oficina de Logística, manifiesta referente al pago pendiente a favor de la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, que no registra pago alguno respecto a la Orden de Compra N° 2018-001026 por el importe de S/ 635.00, en relación a la Factura N° 003-1349, en el período comprendido del 03/12/2018 al 04/08/2021, como consta en la consulta de requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 3573-2021-GRC/GA-OL del 12 de agosto de 2021, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, precisando que en su oportunidad mediante Informe N° 3581-2019-GRC/GA-OL del 10/10/2019, emitió el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el Reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo, refiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión legal considerando procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, motivo por el cual solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorando N° 906-2021-GRC/GAJ del 28 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 18 de agosto de 2021, de la Gerencia de Administración, se ratifica en lo señalado en el Memorando N° 935-2019-GRC/GAJ de fecha 30 de octubre de 2019 que asume la opinión y recomendación del Informe N° 10-2019-GRC/GAJ-LALO, por lo que corresponde a la Gerencia de Administración emitir el acto administrativo que reconozca como crédito devengado a favor de la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, recomendando que la ejecución de pago de crédito devengado debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras;





Que, mediante Memorándum N° 3511-2021-GRC/GRPPAT del 24 de noviembre de 2021 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 3798-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 23 de noviembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la habilitación de recursos para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, según la estructura funcional programática señalada en el referido Informe, por la suma de S/ 635.00 (Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la autorización de la Gerencia General Regional; asimismo, recomienda que el área usuaria solicite a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) debiendo gestionar su aprobación ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, referenciando el N° de CCP, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorándum N° 3700-2021-GRC/GRPPAT del 06 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorándum N° 6789-2021-GRC/GA-OL del 03 de diciembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 4054-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009424 por la suma de S/ 635.00 (Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, por el importe de S/ 635.00 (Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12018004648, la Orden de Compra N° 2018-001026, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que respecto a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, conforme a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 501 Fecha: 13 DIC. 2021

N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO**, por el importe de S/ 635.00 (Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2018-001026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 118-2019/GRC/GRDS/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe N° 3573-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° 906-2021-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 4054-2021-GRC/GRPPAT-OPT, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Informe N° 4054-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 03 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000009424, asignándole la siguiente Estructura Funcional Programática:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
9424	5.18	0046	2.3.15.41	635.00

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la Sra. **IRMA ELENA SOTO PEDROSO DE LOZANO** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

